

Ciudad y fecha:	Villagarzón, 01 de enero del 2024
Para:	CRISTINA ROSERO BERMEO, Gerente E.S.E.
De:	Martha Mireya Getial Pérez, Almacenista.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital San Gabriel Arcángel, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100/1993 y en especial con el art 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, creada mediante el Decreto 201 del 31 de agosto de 2004, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

Que del mismo modo, la normatividad pretende facilitar los procesos de transformación dentro del sector salud, vale decir abrir espacios para que la contratación sea más ágil y expedita.

Que el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; y la prestación de servicios de Salud.

Que al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la

Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior”.

Lo cual, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta el Hospital San Gabriel Arcángel como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales.

Por lo anterior, con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para ello debemos en primer lugar atender la necesidad que la E.S.E. pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y demás ítems que componen los presentes estudios previos.

La Empresa Social del Estado Hospital San Gabriel Arcángel requiere celebrar un contrato cuyo objeto es el Suministro de materiales de ferretería para la E.S.E. Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón (Putumayo), para garantizar el mantenimiento de la infraestructura hospitalaria, para garantizar un buen servicio a los usuarios. Debemos tener en cuenta que las locaciones del Hospital deben mantener en aceptables condiciones, por ende, es indispensable su mantenimiento permanente con el fin de evitar el deterioro de las mismas y consecuentemente afectar el buen servicio a los usuarios.

El Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón Putumayo, en el marco de su responsabilidad de garantizar una óptima prestación de los servicios de salud a los usuarios bajo los tópicos de humanismo y calidad, requiere contar con el suministro de materiales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Tipo de contrato:	Suministro.
Objeto:	Suministro de materiales de ferretería para la E.S.E. Hospital San Gabriel Arcángel de Villagarzón (Putumayo)
Especificaciones técnicas	Los bienes a contratar se suministrarán de acuerdo con la necesidad que se presente por medio de la Supervisora del Contrato, quien informara al contratista la descripción y especificaciones requeridas por la E.S.E. Hospital San Gabriel Arcángel. Los productos suministrados deben ser nuevos, de óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio de necesidades, en caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 48 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por el supervisor del contrato.
Obligaciones generales del	1) Cumplir con el objeto del contrato; 2) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo

GESTIÓN E INNOVACIÓN CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN

Dirección: Cra 4 No.1- 35. B. Juan Pablo II – Celular 310-2115870

correo electrónico: almacen@esehospitalsangabriel.gov.co

Página web: [www. https://esehospitalsangabriel.gov.co](https://esehospitalsangabriel.gov.co)

ESTUDIOS PREVIOS

contratista	a lo estipulado en los estudios previos y a la oferta presentada; 3) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el asunto que le ha encomendado el Hospital; 4) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro; 5) Presentar los certificados de pago de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social cuando a ello haya lugar. 6) Las demás inherentes al objeto del contrato.															
Valor:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.910.500.00) MDA/CTE.															
Rubro Presupuestal	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.4.5.01.04.401</td> <td>Materiales Partes Accesorios Metálicos</td> <td>\$10.725.100.00</td> </tr> <tr> <td>2.1.2.02.01.003.305</td> <td>Materiales Partes Accesorios No Metálicos</td> <td>\$ 800.000.00</td> </tr> <tr> <td>2.1.2.02.01.004.401</td> <td>Materiales Partes Accesorios Metálicos</td> <td>\$ 804.000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$12.910.500.00</td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	2.4.5.01.04.401	Materiales Partes Accesorios Metálicos	\$10.725.100.00	2.1.2.02.01.003.305	Materiales Partes Accesorios No Metálicos	\$ 800.000.00	2.1.2.02.01.004.401	Materiales Partes Accesorios Metálicos	\$ 804.000.00	TOTAL		\$12.910.500.00
CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR														
2.4.5.01.04.401	Materiales Partes Accesorios Metálicos	\$10.725.100.00														
2.1.2.02.01.003.305	Materiales Partes Accesorios No Metálicos	\$ 800.000.00														
2.1.2.02.01.004.401	Materiales Partes Accesorios Metálicos	\$ 804.000.00														
TOTAL		\$12.910.500.00														
Plazo:	Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.															
Forma de pago:	El Hospital cancelará por mensualidades vencidas de acuerdo a lo El Hospital cancelará el 100% del valor del contrato de acuerdo a lo facturado por el contratista hasta agotar el valor total del contrato. Para el pago el Contratista deberá presentar al hospital una cuenta acompañada de los siguientes documentos: 1) Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato. 2) Constancia de ingreso a almacén de los bienes suministrados. 2) Factura y/o cuenta de cobro. 3) Comprobantes de pago y/o certificación de paz y salvo con aportes a salud y pensión. 4) Copia acta de inicio. 5) Copia de contrato. 6) Copia de los documentos de legalización del contrato y expedición de la garantía única de cumplimiento. En todo caso, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de caja del Hospital. 6) Los demás solicitados por la entidad															
Lugar de ejecución:	Instalaciones de la E.S.E. Hospital San Gabriel Arcángel.															
Supervisor del contrato	La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerente del Hospital con apoyo de la Almacenista. En cualquier caso, el Hospital comunicara mediante escrito la designación del respectivo funcionario, cuando no corresponda al almacenista.															
3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE																
En consideración a la naturaleza del contrato, la suscripción del contrato deberá estar precedida de proceso de contratación en la modalidad de contratación directa, consagrada en el numeral 1 literal A del artículo 41 del Manual de contratación de la Entidad.																

GESTIÓN E INNOVACIÓN CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN

Dirección: Cra 4 No.1- 35. B. Juan Pablo II – Celular 310-2115870

correo electrónico: almacen@esehospitalsangabriel.gov.co

Página web: [www. https://esehospitalsangabriel.gov.co](https://esehospitalsangabriel.gov.co)

4. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO	
4.1. <u>Análisis del Sector.</u> El contrato a celebrar consiste en el Suministro de materiales de ferretería para la E.S.E. Hospital San Gabriel Arcángel de Villagarzón (Putumayo), cuyo valor fue determinado de acuerdo al tipo y tiempo de experiencia, el alto grado de responsabilidad del suministro, la región donde se desarrollará el suministro, a las condiciones del mercado, así como los precios históricos de compras similares.	
5. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO	
El Contratista se obliga con el Hospital a efectuar el suministro así: A) El Contratista, deberá estar en capacidad y comprometerse a realizar el Suministro de materiales de ferretería para la ESE Hospital San Gabriel Arcángel de Villagarzón B) EL CONTRATISTA se compromete a garantizar que la calidad del servicio de los bienes sea óptima, con el fin de evitar perjuicios a los usuarios del HOSPITAL. C) EL CONTRATISTA se compromete a atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para el buen cumplimiento al objeto contractual.	
6. CONDICIONES Y REQUISITOS DEL CONTRATISTA	
Perfil:	Persona Jurídica o natural con establecimiento de comercio registrado ante Cámara de Comercio y que tengan registradas actividades comerciales directamente relacionada con el objeto del contrato.
Documentos a presentar por los interesados:	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta • Carta de presentación de la propuesta • Hoja de vida de la función pública • Certificado de inscripción en el registro mercantil (personas naturales) • Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas) • Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Fotocopia de la libreta militar (Hombres mayores de 18 y menores de 50 años) • Certificado de inscripción en el RUT. • Antecedentes fiscales de la contraloría. • Antecedentes disciplinarios Procuraduría. • Antecedentes Judiciales • Antecedentes de medidas correctivas RNMC. • Seguridad social en Salud y pensión. • Certificados de Experiencia.
7. RIESGOS DEL CONTRATO Y MECANISMOS DE COBERTURA	
EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL, garantía única, otorgada a través de una compañía aseguradora aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de su perfeccionamiento; 2. Calidad de los bienes: que se suministren en virtud del presente contrato, en cuantía equivalente al 20% del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de los mismos a satisfacción por parte del HOSPITAL.	
8. ANALISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA	

GESTIÓN E INNOVACIÓN CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN

Dirección: Cra 4 No.1- 35. B. Juan Pablo II – Celular 310-2115870

correo electrónico: almacen@esehospitalsangabriel.gov.co

Página web: [www. https://esehospitalsangabriel.gov.co](https://esehospitalsangabriel.gov.co)

E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° literal A del artículo 41 del manual de contratación de la E.S.E. y teniendo en cuenta que se trata de contratar EL SUMINISTRO DE FERRETERÍA, según la naturaleza u objeto del contrato, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que venda y/o suministre este tipo de bienes y que cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas, cuyo objeto es "Suministro de materiales de ferretería para la E.S.E. Hospital San Gabriel Arcángel de Villagarzón (Putumayo)."

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E., y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, – DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

- a) **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de

bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)
- c) **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

- d) **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento

GESTIÓN E INNOVACIÓN CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN

Dirección: Cra 4 No.1- 35. B. Juan Pablo II – Celular 310-2115870

correo electrónico: almacen@esehospitalsangabriel.gov.co

Página web: [www. https://esehospitalsangabriel.gov.co](https://esehospitalsangabriel.gov.co)

territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

- f) **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
- g) **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
- h) **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

- a) **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
- c) **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos

operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

- d) **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
- f) **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
- g) **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
 - a. Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
 - b. Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
 - c. El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
 - d. Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
 - e. Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

ESTUDIOS PREVIOS

- h) **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-Baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista

9. ESTAMPILLAS

De conformidad con la Ordenanza número 766 del 20 de mayo de 2018, por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo, el presente proceso de contratación está gravado con el pago de estampillas, equivalente al 2% del valor total del contrato, los cuales serán retenidos al momento del primer pago efectuado por la Empresa Social del Estado. Se hace la precisión que los pagos por concepto de Anticipo no son sujeto de retención por concepto de pago de estampillas.

Teniendo en cuenta que mediante Ordenanza 805 del 30 de septiembre del 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA "TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Cabe resaltar que la aplicación de la tasa Pro-Deporte y Recreación se deberá efectuar a partir del 01 de enero de 2022, cuya tarifa corresponde al 2,5% del total del contrato determinada en el comprobante de egreso por cada pago que se establezca entre el Departamento del Putumayo, los establecimientos públicos, las empresas industriales, comerciales y sociales del estado del Departamento del Putumayo y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta será evaluada y seleccionada conforme a las siguientes reglas:

- a) La capacidad jurídica, será objeto de verificación, y su cumplimiento no otorga puntos, más será requisito para considerar válida la oferta, y para proceder a la calificación.
- b) La propuesta económica se calificará con 100 puntos, y para su ponderación se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Presupuesto oficial} \times 0.95) \times 100}{\text{Valor propuesta presentada}}$$

c) La idoneidad se calificará con 100 puntos, de la siguiente manera:

Factor		Puntaje
Idoneidad:	Persona Jurídica o natural con establecimiento de comercio registrado ante Cámara de Comercio y que tengan registradas actividades comerciales directamente relacionada con el objeto del contrato.	100
Experiencia específica o relacionada:	Acreditar experiencia específica mediante la presentación de un contrato y/o certificación suscrita con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso contractual.	100
Total calificación por factor		200

Si realizada la sumatoria del puntaje de cada oferente, se advierte que se presenta empate entre dos o más oferentes, se procederá al desempate siguiendo las siguientes reglas:

- Quien tenga mayor puntaje de conformidad a los precios de la oferta.
- Si persiste el empate se adjudicará al oferente que tenga mayor puntaje en idoneidad.
- Si persiste el empate se hará un sorteo.

11. APROBACIÓN


MARTHA MIREYA GETIAL PEREZ
 Almacenista E.S.E.

Reviso: Angela Sofia Melo Luna - Asesora Jurídica 

GESTIÓN E INNOVACIÓN CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN

Dirección: Cra 4 No.1- 35. B. Juan Pablo II – Celular 310-2115870

correo electrónico: almacen@esehospitalsangabriel.gov.co

Página web: [www. https://esehospitalsangabriel.gov.co](https://esehospitalsangabriel.gov.co)